



REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I. NATURALEZA Y MIEMBROS

ARTO. 1: La Juventud Conservadora es una institución política que funciona como órgano adyacente del Partido Conservador, sujeta a todas las disposiciones de los estatutos del partido, y funciona en el marco del presente Reglamento.

ARTO. 2: La Juventud Conservadora aspira a la consolidación de los valores y tradiciones propias del nicaragüense que fortalezcan nuestra identidad y diversidad cultural; así como la maduración de los principios democráticos de libertad, derechos humanos y respeto a las minorías característicos en una sociedad moderna que a la vez logre un progreso material en armonía con el medio ambiente.

ARTO. 3: La Juventud Conservadora profesa los ideales superiores de Dios, Orden y Justicia, así como los principios sociales de paz, respeto, tolerancia, equidad de género y pluralismo político mediante la promoción de la libre participación de los jóvenes en los asuntos sociales, políticos y económicos de la nación nicaragüense.

ARTO. 4: La Juventud Conservadora está conformada por todos aquellos jóvenes nicaragüenses, sin distingo alguno de credo, raza, etnia, preferencia sexual, condición social y económica que voluntariamente se afilien compartiendo los valores y principios conservadores.

ARTO. 5: La Juventud Conservadora acoge a jóvenes de todo el territorio nacional, estudiantes de colegio e institutos, estudiantes universitarios tanto de universidades públicas como privadas, jóvenes sin ninguna formación académica, jóvenes profesionales, empresarios, campesinos, obreros y desempleados; deportistas, jóvenes con capacidades diferentes y en general de cualquier expresión joven de la sociedad Nicaragüense.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD

ARTO. 6: La Juventud Conservadora es una organización territorial, activa, incluyente, participativa, propositiva, competitiva y representativa del Partido Conservador.

ARTO. 7: En cada departamento de Nicaragua existirá dentro de la Directiva Departamental del Partido una representación juvenil denominada Secretario de Juventudes, el cual tiene la responsabilidad de ejercer su función en igualdad de condiciones que los demás miembros, tal y como lo establece el artículo 511 de los

DIOS – ORDEN - JUSTICIA

Estatutos del Partido. Este cargo coincidirá con el de Presidente Departamental de la Juventud, dentro de nuestra organización propia, y quien deberá ser electo previamente para este efecto.

ARTO 8: Para ser miembro de las directivas municipal, departamental o nacional deberán cumplir con las siguientes calidades:

- Ser nicaragüense
- Estar comprendido entre 16 y 30 años de edad.
- Haber militado en la Juventud Conservadora al menos 2 años ininterrumpidos.

ARTO. 9: La Juventud Conservadora tendrá la siguiente organización:

1. Una Convención Nacional. Integrada por la Directiva Nacional la cual la presidirá y las Directivas Departamentales. Es la máxima autoridad y tiene la función de elegir a la Directiva Nacional, y de tratar cualquier asunto decisivo y trascendental al futuro de la Juventud Conservadora.
2. Una Directiva Nacional conformada por nueve miembros (Procurando representatividad territorial en cuanto a domicilio)
3. Una directiva por cada departamento de Nicaragua conformada por siete miembros.
4. Una Directiva por cada municipio del país, conformada por 5 miembros.

ARTO.10: La Directiva Nacional será escogida por la Convención Nacional, teniendo los siguientes cargos:

- Presidencia
- Vice-presidencia
- Secretaría Política y de Comunicación.
- Secretaría de organización.
- Secretaría de formación política y asuntos estudiantiles. (Colegio y Universidades)
- Secretaría de finanzas.
- Secretaria de Acción Social
- Secretaría de la Mujer y Familia.
- Vocal

A partir del 2016, la elección de la Junta directiva Nacional, se efectuara dentro de los seis meses posteriores a las elecciones de Presidente de la Republica de Nicaragua. El periodo de las estructuras que se elijan en el año 2013 se ajustaran a la disposición anterior. Para el cargo de Presidente Nacional no existe la reelección.

La Propuesta para elegir estos cargos la podrán hacer cualquiera de los directivos departamentales participantes en la Convención Nacional.

DIOS – ORDEN - JUSTICIA

Artículo 51: Son funciones de la Junta Directiva Departamental: a) Implementar las políticas autorizadas por la Junta Directiva Nacional; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Convención Departamental; c) Programar y dirigir las actividades en su departamento; d) Reponer en caso de ausencia definitiva al Delegado Departamental ante el Consejo Nacional; e) Mantener una casa del Partido en el departamento con el aporte de los afiliado; f) Coordinarse con la Comisión Nacional Electoral y la Junta Directiva Nacional para la organización de los Procesos Electorales del departamento; g) Presentar ante la Junta Directiva Nacional, las listas de candidatos escogidos para cargos de elección popular del departamento; h) Asistir obligatoriamente a las reuniones a las que se les convoque. i) Reponer a miembros de las Juntas Directivas Municipales en caso de renuncia o ausencia permanente, a propuesta de la JDM correspondiente.

ARTO.11: Son funciones de la Presidencia Nacional:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva Nacional.
- b) Someter a consideración de la Junta Directiva Nacional, toda moción que sea debidamente presentada.
- c) Conducir con la mayor armonía e imparcialidad las reuniones que presida.
- d) Representar jurídica y políticamente a la Juventud Conservadora.
- e) Firmar junto al Secretario Político, las declaraciones y documentos oficiales de la Juventud Conservadora.
- f) Delegar al vicepresidente de la Junta Directiva la representación de la Juventud en actos protocolarios o actividades de jóvenes, etc.
- g) Mantener la armonía y unidad de la Juventud Conservadora.
- h) Todas las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

El Vicepresidente, llenará la vacante temporal por motivo de enfermedad o viajes y/o definitiva por causa de muerte, renuncia o ausencia injustificada de 3 meses del Presidente Nacional y las funciones que la Directiva Nacional le designe con el visto bueno del presidente.

ARTO. 12: Son funciones de la Secretaría Política y de Comunicación:

- a) Llevar los libros de actas debidamente foliados, sellados y rubricados por el Presidente, leer las actas en la siguiente reunión para su aprobación o reforma y preservar los archivos de la Juventud Conservadora.
- b) Firmar junto con el Presidente todos los documentos y declaraciones oficiales de la Juventud.
- c) Ser el órgano de comunicación de la Juventud.
- d) Brindar declaraciones públicas en nombre de la Juventud Conservadora cuando así fuere autorizado por el Presidente Nacional o la Directiva Nacional.

- e) Divulgar la propaganda ideológica.
- f) Coordinar con los otros Secretarios Departamentales toda campaña organizativa y proselitista.
- g) Todo lo demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

ARTO. 13: Son funciones de la Secretaría de Organización:

- a) Planificar y coordinar con la Junta Directiva, todas las actividades de organización de la Juventud Conservadora.
- b) Coordinar con las Secretarías de organización departamental y municipal, todas las actividades tendientes a mejorar la organización y el crecimiento de la Juventud, haciendo visitas continuamente a los diferentes departamentos y municipios cuando se requiera.
- c) Supervisar el funcionamiento de las Juntas Directivas Municipales y Departamentales, e informar a la Junta Directiva Nacional.
- d) Verificar los informes que brinden los Presidentes Departamentales.
- e) Someter el presupuesto de la Secretaría de Organización al Secretario de Finanzas.

ARTO. 14: Son funciones de la Secretaría de Formación Política y Asuntos Estudiantiles:

- a) Organizar escuelas y cursos de formación política a nivel nacional en coordinación con las Juntas Directivas Departamentales.
- b) Realizar seminarios de capacitación en Asuntos Electorales.
- c) Desarrollar cursos de preparación para dirigentes políticos de diferentes niveles.
- d) Impartir seminarios de análisis de la situación política nacional.
- e) Participar activamente en los grupos que se conformen de jóvenes a nivel nacional para analizar la situación y apoyar las acciones en bloques juveniles.
- f) Ser el enlace entre la Junta Directiva Nacional del PC y los Comités de campaña en su área de funcionamiento.
- g) Organizar las Juntas Directivas en los centros estudiantiles, Colegios y Universidades.
- h) Prestar apoyo a las fórmulas de los jóvenes conservadores en las elecciones de los centros de estudios.
- i) Desarrollar actividades estudiantiles recreativas, artísticas, deportivas y culturales.

ARTO. 15: Son funciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Planificar y coordinar con el Presidente y el Secretario de organización, todas las actividades financieras. Ningún otro miembro está autorizado a manejar fondos del mismo, cualquiera sea su origen.
- b) Elaborar una propuesta de Presupuesto anual de la JC y presentarlo a la Junta Directiva Nacional a la brevedad posible.
- c) Responder solidariamente por el uso y manejo de los bienes y recursos de la Juventud conservadora.
- d) Organizar, dirigir y administrar actividades y campañas de recaudación de fondos.
- e) Presentar el presupuesto anual de egresos e ingresos a más tardar en la primera quincena de Enero.
- f) Coordinar con los tesoreros departamentales el manejo de los fondos asignados;
- g) Presentar trimestralmente un informe sobre las finanzas de la organización así como la debida rendición de cuentas de los fondos asignados.
- h) Gestionar recursos económicos para la juventud ante las instancias correspondientes.

ARTO. 16: Son funciones de la Secretaria de la Mujer y de Familia:

- a) Servir de enlace entre el sector femenino de la Juventud y las diversas secretarías.
- b) Motivar e incorporar las bases femeninas en nuestra organización.
- c) Diseñar y desarrollar programas y proyectos en beneficio del sector femenino de la juventud.
- d) Implementar campañas publicitarias para concientizar sobre la violencia intrafamiliar.
- e) Promover la salud sexual y reproductiva en las parejas jóvenes.
- f) Desarrollar actividades en pro de la niñez.

ARTO. 17: Son funciones de la Directiva Nacional:

- Cumplir y desarrollar lo delegado por la Convención Nacional.
- Informar a todos sus miembros de las Resoluciones y comunicados de la Juventud Conservadora y del PC.
- Desarrollar y proponer proyectos así como impartir seminarios de formación cívica y política mediante cooperación bilateral.

DIOS – ORDEN - JUSTICIA

- Desarrollar la política comunicacional de la Juventud Conservadora y mantener informada a sus estructuras.
- Fortalecer las Relaciones Internacionales de la Juventud Conservadora.
- Implementar acciones de recaudación de fondos.
- Promover candidatas y candidatos jóvenes de forma equitativa cargos de elección popular en todo el territorio nacional.
- Mantener presencia activa y propositiva en los medios de comunicación social.
- Establecer alianzas estratégicas con otros organismos juveniles de carácter político y social.
- Conocer y resolver casos de violación al presente Reglamento
- Conocer iniciativas de planes de acción propuestos por las Juntas Directivas Departamentales.
- Conocer y resolver los casos de renuncia, remoción o restitución de algún miembro de las Juntas Directivas Departamentales.
- Interpretar el reglamento y llenar sus vacíos en casos de dudas o problemas de aplicación.
- Conocer de iniciativas de reformas al presente Reglamento.
- Comprometerse con una contribución económica continua a la Juventud Conservadora.
- Otorgar reconocimientos especiales a miembros y colaboradores destacados.

ARTO. 18: La Directiva Departamental será electa a través de una Asamblea Departamental, conformada por los delegados municipales o en su defecto por todos aquellos jóvenes comprendidos en el arto. 4 y 5 del presente Reglamento, garantizando la representatividad territorial y de género. Dicha convención elegirá a la directiva departamental la cual estará formada por:

- Presidente.
- Vice-presidente.
- Secretaría Político y de comunicación
- Secretaría de organización.
- Secretaría de finanzas.
- Secretaría de la Mujer y Familia.
- Vocal

Sus miembros duraran en sus cargos el mismo tiempo estipulado para la Directiva Nacional, pudiéndose reemplazar por mayoría simple de sus miembros por renuncia, incapacidad total o muerte.

ARTO. 19: Son funciones de la Directiva Departamental:

- Cumplir y desarrollar lo delegado por la Convención o la Directiva Nacional de la Juventud Conservadora.
- Ser el enlace entre la Juventud Conservadora y la Junta Directiva Departamental del Partido Conservador conforme el arto. 50 de los Estatutos del PC.
- Organizar las estructuras de juventud en los municipios del departamento que le corresponda.
- Informar a todos sus miembros de las Resoluciones y comunicados de la Juventud Conservadora y del PC.
- Impartir seminarios de formación cívica y política así como del conocimiento de la historia del Partido, sus principios y valores.
- Realizar actividades de recaudación de fondos a nivel local y colaborar con las realizadas a nivel nacional.
- Sesionar una vez al mes.

ARTO 20: A nivel Municipal, donde sea posible, se escogerá una Directiva Municipal de la Juventud integrada de la siguiente manera: Presidente, Vice- Presidente, Secretario Tesorero y Secretario de Organización. En cada municipio del País, los miembros de la Junta Directiva Municipal serán los delegados para integrar la Asamblea Departamental de la Juventud Conservadora, para elegir la Directiva Departamental o en su defecto por todos aquellos jóvenes comprendidos en el arto. 4 y 5 del presente Reglamento, garantizando la representatividad territorial y de género.

III. REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTO. 21: Se consideran Reformas Parciales al Reglamento, el cambio de cinco o menos artículos que afecten partes no esenciales del mismo.

ARTO. 22: Tienen iniciativa de Reforma Parcial:

- a) El Presidente Nacional
- b) Tres miembros de la Junta Directiva Nacional
- c) Cinco Presidentes Departamentales
- d) Diez directivos departamentales.

e) Un grupo de afiliados con un mínimo de firmas del tres por ciento de la Juventud

Conservadora.

ARTO. 23: Tienen iniciativa de Reforma Total:

a) El Presidente Nacional

b) Cinco miembros de la Junta Directiva Nacional

c) Diez Presidentes Departamentales

d) Treinta directivos Departamentales

e) Un grupo de afiliados con un mínimo de firmas del siete por ciento de la Juventud Conservadora

ARTO. 24: Las propuestas de Reforma al presente Reglamento se presentaran por escrito en el seno de la Directiva Nacional de la Juventud, la que deberá convocar en los tres meses próximos a Convención Nacional. La discusión y aprobación de la reforma Parcial necesitará del voto de la mitad más uno de los miembros de la Convención Nacional. La aprobación de la Reforma total necesitará del voto de dos tercios de los miembros de la Convención Nacional.

CAPITULO III. PROHIBICIONES

ARTO. 25: Ningún miembro de la juventud del Partido Conservador podrá:

1. Pertenecer simultáneamente a otro movimiento partidario o partido político, así como también a ningún grupo significativo de ciudadanos que se organicen o llegaran a organizarse con el propósito de presentar candidatos para las elecciones de servidores públicos o de autoridades de organizaciones políticas.
2. Apoyar y/o adelantar actividades de campaña electoral o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en procesos electorales o instituciones públicas. Se exceptúan aquellos casos en el que medie autorización del órgano competente del Partido Conservador.
3. Ser candidata o candidato a cargos de elección popular por otro movimiento o partido político, salvo que exista autorización de alianza o coalición por parte del órgano competente.
4. Hacer mal uso de los símbolos del PC y/o de la Juventud Conservadora aprovechándose de su utilización para confundir al electorado en torno a la identidad de los candidatos oficiales del Partido Conservador y/o de la Juventud Conservadora.
5. Manifestar acusaciones de contenido injurioso o calumnioso contra miembros y candidatos del partido para obtener ventajas electorales.

CAPITULO IV: SANCIONES

ARTO. 26: Las prohibiciones señaladas en el Capítulo anterior serán de orden interno de la Juventud Conservadora y sancionadas una vez que la Junta Directiva Nacional recibiendo por escrito la solicitud de sanción que acompañe las pruebas de la infracción de las prohibiciones, resuelva a más tardar en 15 días, por mayoría simple aplicar cualquiera o varias simultáneamente de las sanciones siguientes:

- Exigencia de disculpas públicas a la(s) persona(s) agraviadas.
- Pago de una multa pecuniaria a ser depositada en la tesorería de la Juventud.
- Separación temporal o definitiva del cargo, según la gravedad de la infracción.
- Expulsión y retiro de membrecía de la Juventud Conservadora.

CAPITULO VI: AUTONOMIA Y RELACIONES CON LOS DEMAS ORGANOS DEL PC

ARTO. 27: La Juventud Conservadora se regirá en todas sus funciones y atribuciones, deberes y derechos, bajo los principios fundamentales del Partido Conservador y se someterá a sus decisiones conforme el Capítulo XI de los Estatutos del PC.

ARTO 28: La Juventud Conservadora gozará de plena autonomía administrativa y financiera, así como en estructura y en la toma de decisiones internas.

ARTO 29: La Junta Directiva Nacional de la Juventud Conservadora presentará anualmente un Presupuesto con su respectiva justificación de inversión en programas y proyectos a la Junta Directiva Nacional del PC para que una vez valorada y consensuada con la Secretaría de Finanzas sea incluida en el Presupuesto anual del PC conforme el arto. 69 inciso d.

ARTO 30: Los miembros de la Juventud Conservadora en todo su actuar estarán sujetos a la Jurisdicción disciplinaria de la Comisión de Ética y Disciplina del PC como órgano competente.

ARTO 31: La Juventud Conservadora estará sujeta en todos sus procesos electorarios internos al acompañamiento de la Comisión Nacional Electoral órgano competente de la jurisdicción electoral del PC.

El presente texto de Reglamento Interno de Juventud Conservadora contiene reformas parciales que fueron aprobadas en la Convención Nacional de la Juventud Conservadora, Managua a los 16 días del mes de Marzo del año 2013